

# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2021-MPPA-A

Aguaytía, 30 de Marzo de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

#### VISTO:

El Informe N° 036-2021-SGPRES-GPPyR-MPPA-A, de fecha 18 de marzo del 2021, en donde la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, solicita la aprobación mediante acto resolutivo referente al Plan Estratégico Institucional (PEI) del año fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y el Informe Legal N° 134-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 26 de Marzo del 2021;

#### CONSIDERANDO:

Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad, disposición contenida al amparo del numeral 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú vigente. Partiendo de este mandato legal de carácter constitucional se procede a analizar el caso materia de análisis.

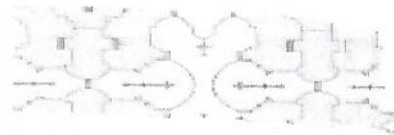
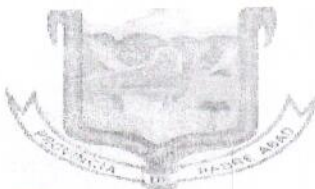
Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088 dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la Visión del Perú al 2050, a Política General de Gobierno al 2021, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales.

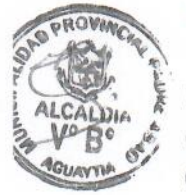
Mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00006-2021/CEPLAN/PCD33-2017/CEPLAN/PCD, que prorrogan el plazo para la segunda evaluación de implementación del POI 2020 y la elaboración del informe de evaluación de resultados del PEI año 2020, prorrogar el plazo de la sección 7 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, estableciendo el 31 de marzo de 2021 como plazo máximo para la elaboración del Informe de Evaluación de Resultados del PEI año 2020 por parte de las entidades de los tres niveles de gobierno.

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) en su Guía para el planeamiento institucional aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, Ítem 7.1. Seguimiento de planes institucionales, menciona que "El seguimiento de los planes institucionales se desarrolla en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y consiste en la recopilación sistemática de información sobre indicadores y metas para conocer el avance de cumplimiento de los OEI, las AEI y las AO e inversiones, según corresponda. El seguimiento permite la identificación de alertas tempranas con base en desviaciones respecto a lo programado, que conlleven a una evaluación de las medidas correctivas necesarias para mejorar la gestión". Asimismo, Ítem 7.2. Evaluación de planes institucionales, menciona que "La evaluación se define como una valoración rigurosa de los planes institucionales en curso o finalizados para determinar los factores que contribuyeron o dificultaron alcanzar los efectos esperados con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones para la mejora de la gestión pública".

Que, Mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079





# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088 dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, y que establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la Visión del Perú al 2050, la Política General de Gobierno al 2021, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 013-2020-CEPLAN de fecha 30 de abril del 2020, se prorrogó los plazos del registro, seguimiento y evaluación de los planes y se estableció la periodicidad semestral para la elaboración del informe de evaluación de implementación del POI 2020.

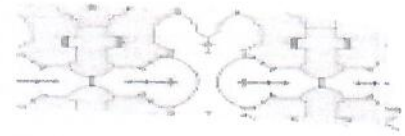
Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00006-2021/CEPLAN/PCD33-2017/CEPLAN/PCD, Prorrogan el plazo de la sección 7 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, estableciendo el 15 de marzo de 2021 como plazo máximo para la elaboración del segundo Informe de Evaluación de Implementación del POI 2020 por parte de las entidades de los tres niveles de gobierno.

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) en su Guía para el planeamiento institucional aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, Ítem 7.1. Seguimiento de planes institucionales, menciona que "El seguimiento de los planes institucionales se desarrolla en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y consiste en la recopilación sistemática de información sobre indicadores y metas para conocer el avance de cumplimiento de los OEI, las AEI y las AO e inversiones, según corresponda. El seguimiento permite la identificación de alertas tempranas con base en desviaciones respecto a lo programado, que conlleven a una evaluación de las medidas correctivas necesarias para mejorar la gestión". Asimismo, Ítem 7.2. Evaluación de planes institucionales, menciona que "La evaluación se define como una valoración rigurosa de los planes institucionales en curso o finalizados para determinar los factores que contribuyeron o dificultaron alcanzar los efectos esperados con la finalidad de contribuir a la toma de decisiones para la mejora de la gestión pública".

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079





# Municipalidad Provincial de Padre Abad

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0364-2018-MPPA-A, con fecha 17 de diciembre del 2018, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, mediante Informe Legal N° 134-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 26 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina; Aprobar el Informe de Evaluación de Plan Estratégico (PEI) del año 2020;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el informe de EVALUACION DE PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL AÑO 2020 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad – Aguaytía, al amparo de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00006-2021/CEPLAN/PCD33-2017/CEPLAN/PCD,

**ARTICULO SEGUNDO.** – HACER de conocimiento a las unidades orgánicas el tenor de la presente, para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
Daniel Osiel Zegarra Macuyama  
ALCALDE PROVISIONAL

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079